



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA CONGREGACIÓN INSTITUTO HIJAS DE MARIA AUXILIADORA, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA N° 3.536/

SANTIAGO, 19 de julio de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; el DFL N°1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°3.045, de fecha 27 de diciembre de 2016, y la Resolución Exenta N° 3.524, de fecha 18 de julio de 2017, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 24 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, RUT: 70.083.600-2, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Adquisición equipos industriales para la cocina", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta N° 3.045, de fecha 27 de diciembre de 2016.

4. Que, por Resolución Exenta N° 3.524, de fecha 18 de julio de 2017, de SENAMA, se aprobó Addendum con fecha 16 de junio de 2017, que modificó el Convenio mencionado en el considerando anterior.

5. Que, la Cláusula Segunda del Convenio señalado en el numeral tercero de la presente parte considerativa, estableció como plazo de ejecución de las actividades un periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del mencionado proyecto, esta es el 16 de enero de 2017.

6. Que, en virtud del plazo señalado precedentemente, La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, a través de Carta con fecha 28 de junio de 2017, solicitó a SENAMA extender el plazo de ejecución de las actividades hasta el 01 de septiembre de 2017, en razón a la necesidad de concluir con la adquisición del total de equipos industriales requeridos en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "Casa de Salud Santa María Mazzarello".

7. Que, mediante el Memorando Interno DGCT N° 1183/2017, de fecha 30 de junio de 2017, del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA, se aprobó técnicamente la solicitud precedente por no implicar cambios al objetivo del Convenio.

8. Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, las partes suscribieron Addendum con fecha 05 de julio de 2017, que modificó el Convenio original, en el sentido de extender la ejecución de las actividades hasta el 01 de septiembre de 2017.

9. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora, RUT: 70.083.600-2, suscrito con fecha 05 de julio de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

**ADDENDUM AL
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA CONGREGACIÓN INSTITUTO HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA**

En Santiago, a 05 de julio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **CONGREGACIÓN INSTITUTO HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 70.083.600-2, representada legalmente por HERMANA XIMENA OYARZO MANSILLA, cédula de identidad N° 11.715.019-4, ambos domiciliados para estos efectos en Víctor Plaza Mayorga N° 240, comuna de El Bosque, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 24 de noviembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.045, de fecha 27 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Adquisición equipos industriales para la cocina".

2. Que, mediante Carta con fecha 28 de junio de 2017, la Institución solicitó a SENAMA modificación al Convenio suscrito entre las partes, en el sentido de extender la ejecución de las actividades comprometidas en el citado acuerdo de voluntades, con el fin de dar continuidad a las actividades que se encuentran ejecutándose y, de esta manera, poder cumplir con la adquisición del total de equipos industriales requeridos en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "Casa de Salud Santa María Mazzarello", en la Región Metropolitana.

3. Que, las partes han considerado modificar el convenio original, para la correcta ejecución del mismo, en el siguiente sentido:

PRIMERO:

Modifíquese la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio."

Debe decir:

"SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades no podrá excederse del 01 de septiembre de 2017."

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La presente modificación al convenio inicial regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que los apruebe.

CUARTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece HERMANA XIMENA OYARZO MANSILLA, para representar a la Institución, constan de Certificado C/1491/2016, del Arzobispado de Santiago, de fecha 07 de Noviembre de 2016, donde consta que su Persona Jurídica de Derecho Público fue canónicamente erigida.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Institución y dos en poder de SENAMA.

FIRMAN:

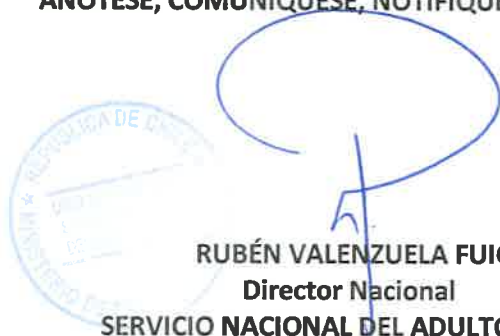
HERMANA XIMENA OYARZO MANSILLA
Representante Legal
Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;



RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


MAF/JCG/TMB/DAA/CCE/PPA/dgv

Distribución

- La Congregación Instituto Hijas de María Auxiliadora: Victor Plaza Mayorga N° 240, Comuna de El Bosque, R. Metropolitana
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo